Constancia Secretarial

Al despacho de la señora juez informándole que el día 31 de julio de 2020, a las 05:00 pm, venció el término para subsanar la demanda habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada.

El término se surtió así; día hábil: 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2020.
Sírvase Proveer

Armenia, 11 de agosto de 2020.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 1066
Radicado 63 001 31 10 002 2020 00124 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Pese la parte demandante haber presentado escrito de subsanación de demanda, dentro del término concedido, no se corrigieron totalmente los defectos de la misma conforme lo indicado en providencia anterior; toda vez que solo informaron los correos electrónicos de la demandante y de los testigos.

El escrito de subsanación adolece de la aclaración pedida, en el sentido de indicar si la demandante conserva el domicilio que resulta ser común de los cónyuges, ya que como se dijo en la providencia inadmisoria, esta información es de relevancia para establecer el Juez competente para conocer de este proceso.

De otra parte, el apoderado judicial no informó el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, como tampoco aporto, ni comunicó donde está inscrito el Registro Civil de Nacimiento del demandado, señor Jhonny Alejandro Sierra Calapsu, como le fuera solicitado.

Por lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En consecuencia y en mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil promovida por la señora Mónica Tatiana Olarte Nieto, a través de apoderado judicial, en contra del señor Jhonny Alejandro Sierra Calapsu, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71e9469bf53726ee35eea09999b2c7cb036e26eb36eecbfa421a929d4d250caf
Documento generado en 11/08/2020 08:04:15 p.m.